

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda, informándole que se encuentra para estudiar sobre su subsanación. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

RAD: 76-001-31-05-008-2024-00137-00

ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCY GALINDO PINZÓN
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LITIS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 520

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar la subsanación de la demanda se encuentra que reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Despacho admitirá la misma.

Se realizará la vinculación de oficio de la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, pues esta entidad puede tener interés en las resultas del proceso, en los términos del artículo 61 del CGP, por cuanto se está pidiendo como

pretensiones principales la declaratoria de nulidad de un traslado de régimen de una persona que hoy en día ostenta la calidad de pensionada en virtud de la garantía de pensión mínima de vejez.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA, a al Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, abogado titulado y en ejercicio con T. P. No. 148.850 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora **FRANCY GALINDO PINZÓN**, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITASE la presente demanda para iniciar proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **FRANCY GALINDO PINZÓN** que, actuando por medio de apoderada judicial, instaura contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E** representada legamente por el Dr. JAIME DUSSAN o por quien haga sus veces; y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces.

TERCERO: Vincular en Litisconsorcio Necesario a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** representada legamente por el Dr. ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA. De igual forma se **ORDENA VINCULAR** a la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, cuyo titular de la cartera es el señor RICARDO BONILLA GONZÁLEZ.

CUARTO: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda y del auto admisorio. El traslado se correrá conforme a las voces del Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: ADVIÉRTASE a la parte demandada y a los vinculados, que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se halle en su poder y relacionada con la causa. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el párrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que les acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación

debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SÉPTIMO: NOTIFICAR conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA GUIFFO GAMBA

2024-00137-00

Jbp/

JUZGADO OCTAVO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
Cali, 18 de abril de 2024
El auto que inmediatamente
precede queda notificado en
Estado No. 063 de hoy.
La secretaria BEATRIZ ELIANA
IDÁRRAGA FAJARDO

Firmado Por:
Carolina Guiffo Gamba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2e8307ff5938b16a64561c43f50ac45edda98ca10a08f5c6281bd7aa672fcc**

Documento generado en 17/04/2024 09:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>